

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 057-2019-GRA/GRTPE

### VISTOS:

Los Oficios N° 0104-2019-GRA/GRTPE-DPECL y N° 0104-2019-GRA/GRTPE-DPECL, remitidos a este Despacho por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; mediante el cual eleva el recurso de apelación interpuesto por la empresa: SERVICIOS ALPA S.R.L. formulado en contra de la Resolución N° 013-2019-GRA/GRTPE-DPECL; así mismo se eleva el expediente N° 899-2009 sobre Inscripción en el RENEILL y; el escrito de fecha 12 de Julio del 2019 con registro N° 2285599-1519369; y

### CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso concedido uno de apelación en contra de la Resolución N° 013-2019-GRA/GRTPE-DPECL la misma que declara improcedente la solicitud signada con Registro N° 1972693-2019 sobre ampliación de actividades en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan actividades de Intermediación Laboral RENEILL, formulado por LA EMPRESA SERVICIOS ALPA S.R.L.

Que, en el recurso de apelación de fecha 26 de marzo del 2019, solicita se revoque la resolución emitida por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; manifestando que se incurre en error al considerar que la ampliación solicitada es para la prestación de servicios compatibles con la figura de la tercerización, pues indica la apelante que siendo una empresa de intermediación laboral, únicamente dota de personal a la empresa usuria. Y que en todo caso su petitorio se restringe a una ampliación de actividades, en los siguientes servicios complementarios: de **teleoperadoras, call center, lavandería, digitadores, ordenamiento y archivo de historias clínicas**;

Que revisados los actuados, la Autoridad Administrativa de Trabajo de primera instancia, determina que la intermediación, es una institución jurídica que se limita a la dotación de trabajadores y no a la prestación de otro tipo de servicios o bienes, siendo importante resaltar que las actividades de intermediación podrían confundirse con la prestación de servicios prevista únicamente para la tercerización laboral.

Que, mediante escrito de fecha 11 de julio del 2019, la empresa Servicios Alpa SRL, ofrece como antecedente administrativo, la constancia de renovación RENEILL, emitida el 2 de abril del 2018 por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de Arequipa, en favor de la empresa "SERVICIOS GAN SRL", Registro N° 008-2016-GRTPE-DPEFP/RENEILL de fecha 26 de abril del 2017. De dicha autorización, se puede verificar que la Autoridad de Trabajo en una solicitud similar otorgó una autorización para servicios complementarios comprendiendo a las siguientes actividades: Digitadores, otorgamiento de citas para atención médica de call center, servicio de operación de ascensores, servicio de limpieza, servicio de operación de central telefónica, servicio de mantenimiento de infraestructura y servicio control de oxígeno.

Que, revaluados los antecedentes, y considerando la necesidad de resolver con carácter unitario; y con el objeto de atender el petitorio formulado por la empresa, es procedente atender conforme al criterio administrativo anterior, y en consecuencia autorizar adicionalmente las



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 057-2019-GRA/GRTPE

siguientes actividades complementarias: Atención de central telefónica, call center, y servicio de digitadores. Por lo que en el caso de autos, resulta procedente ordenar la modificación de la Resolución N° 013-2019-GRA/GRTPE-DPECL emitida por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Declarar **FUNDADA** la apelación, y en consecuencia téngase por modificada la Resolución N° 013-2019-GRA/GRTPE-DPECL, misma que declara improcedente la solicitud signada con Registro N° 1972693-2019 sobre ampliación de actividades en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan actividades de Intermediación Laboral RENEEL, formulado por LA EMPRESA SERVICIOS ALPA S.R.L. Debiendo la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de Arequipa emitir una nueva constancia, añadiendo las siguientes actividades complementarias: Atención de central telefónica, call center, y servicio de digitadores.

**ARTICULO 2°:** **DISPONER** la notificación con la presente resolución a la empresa impugnante.

**ARTICULO 3°:** **PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo